

NOTA DNCP/DNC/N° 19863 / 2018

Asunción, 1 de octubre de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Luque
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES
PARA EL LLAMADO Cº CONSTRUCCION DE AULA
CON TECHO DE TEJAS CERAMICAS EN PB TIPO
INICIAL ? ESC. BAS. N° 6556 SUB OFICIAL GREGORIO
BAZAN INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°
325321 ID N° 351888.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-El plazo de ejecución de la obra que han establecido en el pliego página 16 punto 3 (60 días), no coincide con lo establecido en la página 22 punto 22 y la cláusula 7 de la pro forma de contrato remitida (90 días).

2-Se consulta, si el criterio de experiencia específica y el documento que han requerido para verificar que se cumpla con ese requisito, se adecuan al objeto de la contratación?

3-Se visualiza, que se ha indicado en la pro forma de contrato (la que no se encuentra incluida con el pliego remitido), el id 351246.

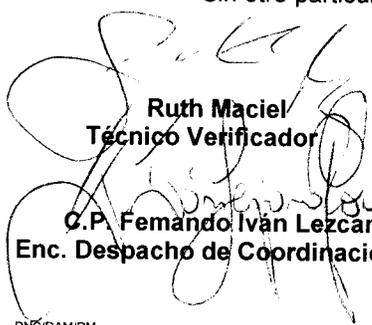
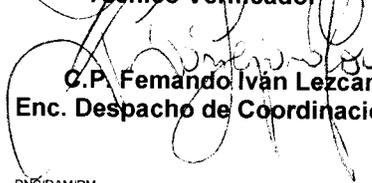
Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

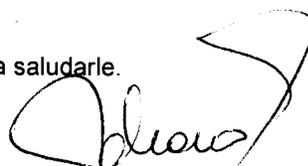
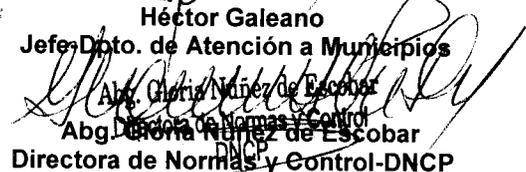
Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.


Ruth Maciel
Técnico Verificador

C.P. Fernando Iván Lezcano
Enc. Despacho de Coordinación de Control




Héctor Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

DNC/DAM/RM